

Guatemala, 26 de mayo de 2015  
Ref. P-433-2015/AFAF/HM/wr

Señor Ministro

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de solicitarle trasladar a la ilustre Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Ginebra, Suiza las respuestas del Estado de Guatemala al cuestionario del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, relacionado con el Impacto de los acuerdos de libre comercio e inversión en la posibilidad de consolidar un orden internacional más democrático y equitativo, consta de 09 folios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Antonio Arenales Forno**  
Presidente



**Señor Embajador**  
**Carlos Raúl Morales Moscoso**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**

c.c. Señor Embajador  
José Francisco Villagrán de León  
Representante de la Misión Permanente  
de Guatemala ante Naciones Unidas, Ginebra, Suiza

Licenciado  
José Alberto Briz Gutiérrez  
Director General de Relaciones Internacionales, Multilaterales y Económicas  
Ministerio de Relaciones Exteriores

2ª Avenida 10-50 zona 9 Tels: (PBX) (502) 2326-9800  
Correo electrónico: copredeb@copredeb.gob.gt, www.copredeb.gob.gt

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)

**Respuesta del Estado de Guatemala al Cuestionario del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, relacionado con Impacto de los acuerdos de libre comercio e inversión en la posibilidad de consolidar un orden internacional más democrático y equitativo**

---

**Ref. P-433-2015/AFAF/hm/wr  
Guatemala, 26 de mayo de 2015**

## **I. Introducción**

El Estado a través de la Misión Permanente de Guatemala en Ginebra, Suiza, recibió el 16 de marzo de 2015, el Cuestionario del Experto Independiente sobre la Promoción de un Orden Internacional Democrático y Equitativo, de la Organización de Naciones Unidas, Alfred M. de Zayas.

El Cuestionario responde a la Resolución 25/15 del Consejo de Derechos Humanos en la que exhorta a los Estados *"a que cumplan el compromiso de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre estas cosas fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y desarrollo sostenible..."*

En el marco del mandato del Experto Independiente Alfred M. de Zayas, tiene la intención de analizar el impacto de los acuerdos de libre comercio e inversión en la posibilidad de consolidar un orden internacional más democrático y equitativo. Por otro lado, la creciente influencia del comercio en las relaciones mundiales, regionales y bilaterales, así como, los nuevos desafíos para la promoción y protección de los derechos humanos. Las respuestas contribuirán al informe que presentará ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de Naciones Unidas.

El Experto Independiente Alfred M. de Zayas, requirió que el Estado trasladara su respuesta el 24 de abril de 2015. Sin embargo, Guatemala solicitó prórroga de la cual no se ha tenido respuesta afirmativa o negativa.

El Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, traslada la siguiente información:

## **II. Cuestionario**

- 1. ¿Cuáles son los impactos en términos de derechos humanos de los acuerdos de libre comercio e inversión? En su opinión ellos promueven u obstaculizan un orden internacional más democrático y equitativo? ¿Podría proporcionar ejemplos, positivos o negativos, de los efectos que los acuerdos de libre comercio e inversión puedan tener con respecto a las normas laborales, prohibición del trabajo infantil, niveles de salarios mínimos, derecho a vacaciones y pensión, igualdad de género, protección de la salud pública, etc.?**

Es importante recordar que los Acuerdos de Libre Comercio -ALC- abordan específicamente aspectos relacionados con el comercio exterior y la apertura del mercado internacional. Los aspectos relacionados con el respeto y cumplimiento de los derechos humanos son resguardados a través de la legislación nacional así como en los pactos y convenios internacionales de los cuales el Estado de Guatemala es parte.

En el marco de la Política General Exterior 2012-2016; Guatemala aprovechará las ventajas y las oportunidades que se derivan de los tratados internacionales suscritos en materia de comercio, inversiones y otros ámbitos de interés para el desarrollo del país. Se promoverá la negociación y suscripción de aquellos Tratados de Libre Comercio que ofrezcan una especial oportunidad para la atracción de nuevas inversiones y mejorar las capacidades y calidades de exportación.

Tomando en consideración lo anterior, si durante las negociaciones previas a la suscripción de un Acuerdo de Libre Comercio, se observara un obstáculo para la democracia o incongruencia con la legislación nacional, el Estado no acepta o suscribe el mismo. Los Acuerdos de Libre Comercio permiten que los países se integren al mercado internacional por medio del intercambio de bienes y servicios, procurando que estos sean equitativos para las partes involucradas en las negociaciones con base al nivel de desarrollo de cada una.

En cuanto a aspectos en materia laboral, los Acuerdo de Libre Comercio que contienen estos temas disponen el compromiso de cumplir efectivamente con la legislación nacional e internacional (Convenios de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-) en materia de trabajo, esto incluye la implementación efectiva de los Convenios fundamentales de la OIT (de la cual Guatemala es parte) que reconoce la importancia de la prohibición del trabajo infantil, niveles adecuados de salarios mínimos y todos los derechos que pueden tener los trabajadores bajo dichos Convenios.

Con relación a ejemplos, Guatemala reconoce que los Acuerdo de Libre Comercio han evidenciado impactos positivos en áreas como: medio ambiente, laborales.

Los compromisos laborales contraídos en las negociaciones comerciales y de inversión por parte de Guatemala han respetado plenamente la Constitución Política de la República; por ejemplo el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de Norte América –RD-CAFTA-, contempla en el capítulo 16<sup>1</sup> el tema laboral y en el capítulo 17<sup>2</sup> el tema del medio ambiente.

Así mismo, el Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea que contempla en el pilar de Diálogo Político, artículo 20<sup>3</sup>, (se reconoce los principio de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y

---

**<sup>1</sup> Artículo 16.1: Declaración de Compromisos Compartidos**

1. Las Partes reafirman sus obligaciones como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus compromisos asumidos en virtud de la *Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento (1998)* (Declaración de la OIT) . Cada Parte procurará asegurar que tales principios laborales y los derechos laborales internacionalmente reconocidos establecidos en el Artículo 16.8, sean reconocidos y protegidos por su legislación.

2. Las Partes afirman pleno respeto por sus Constituciones. Reconociendo el derecho de cada Parte de establecer sus propias normas laborales y, consecuentemente, de adoptar o modificar su legislación laboral, cada Parte procurará garantizar que sus leyes establezcan normas laborales consistentes con los derechos laborales internacionalmente reconocidos, establecidos en el Artículo 16.8, y procurará mejorar dichas normas en tal sentido.

**<sup>2</sup> Artículo 17.1: Niveles de Protección**

Reconociendo el derecho de cada Parte de establecer sus propios niveles de protección ambiental y sus políticas y prioridades de desarrollo ambiental, así como de adoptar o modificar, consecuentemente, sus leyes y políticas ambientales, cada Parte garantizará que sus leyes y políticas proporcionen y estimulen altos niveles de protección ambiental y deberán esforzarse en mejorar esas leyes y políticas.

**<sup>3</sup> Artículo 20: Medio ambiente**

1. Las Partes promoverán un diálogo en los ámbitos del medio ambiente y el desarrollo sostenible mediante el intercambio de información y estimulando iniciativas sobre cuestiones medioambientales a nivel local y mundial, reconociendo el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, como se establece en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

2. Este diálogo estará destinado, entre otros, a combatir la amenaza del cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la protección y la gestión sostenible de los bosques para, entre otras cosas, reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, la protección de los recursos hídricos y marinos, las cuencas y los humedales, la investigación y el desarrollo de combustibles alternativos y tecnologías de energías renovables, y la reforma de la gobernanza medioambiental con miras a aumentar su eficiencia.

Desarrollo de 19925), el tema referente al medio ambiente, el artículo 29<sup>4</sup>, se enmarca lo relativo a la democracia y derechos humanos.

**2. ¿Cómo garantizan los Estados que la legítima voluntad del electorado sea respetada cuando los acuerdos de libre comercio e inversión son elaborados, negociados, adoptados e implementados?**

Previo al inicio de la negociación y en cada ronda de negociación en el proceso y desarrollo del Acuerdo de Libre Comercio, se realizan consultas a los sectores productivos. Asimismo, si existen temas laborales, de salud pública y ambiental, también se consulta a las entidades rectoras de estos temas, así como a sectores privados involucrados, dentro de los cuales también se incluye a organizaciones representativas de la sociedad civil. Se procura siempre llevar posiciones consensuadas con todos los sectores a las mesas de negociación para mantener un equilibrio en las negociaciones.

De conformidad con los artículos 149 y 151 de la Constitución Política de Guatemala, el Estado norma sus relaciones con otros Estados con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, el respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo de los Estados; manteniendo relaciones de amistad, solidaridad con otros Estados.

La democracia representativa de la ciudadanía está depositada en el Congreso de la República de Guatemala, en este sentido, de conformidad con el artículo 171, literal I), de la Constitución de la República, le corresponde la aprobación al Congreso, antes de la ratificación de los tratado o acuerdo internacional, aprobar una ley ordinaria (sujeta a los requisitos de formación y sanción contemplados), pues de lo contrario no podrá obligarse a acatar órdenes que no estén basadas en ley.

El Ministerio de Economía, en cumplimiento de su función de conducir por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenio y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral una vez aprobados y ratificado, encargarse de su ejecución, delega a través de la aprobación del Decreto 182-200 del 18 de mayo de 2000, a la Dirección de Administración del Comercio Exterior la función para administrar y vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos comerciales.

La Dirección de Administración del Comercio Exterior, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se integra del Departamento de Aspectos Normativos del Comercio, y; Departamento de Aplicación de Acuerdos Económicos, que entre sus funciones se encuentran: establecer los procedimientos para la aplicación de los convenios y tratados comerciales, propiciar la armonización legal para facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos y el ejercicio de los derechos derivados, orientar a los productores sobre la conveniente aplicación de los aspectos normativos del comercio, coordinar procesos de consulta interinstitucional e intersectorial para la aplicación de instrumentos comerciales vigentes, defensa de los intereses nacionales o el cumplimiento de convenio y tratados, proponer modificaciones arancelarias.

<sup>4</sup> **Artículo 29: Democracia y derechos humanos**

1. Las Partes cooperarán para alcanzar el pleno cumplimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, así como para la construcción y el fortalecimiento de la democracia.
2. Esta cooperación puede incluir, entre otras cosas:
  - a) la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como de las recomendaciones emanadas de los Órganos de los Tratados y de los procedimientos especiales;
  - b) la integración de la promoción y la protección de los derechos humanos en las políticas nacionales y los planes de desarrollo;
  - c) el refuerzo de las capacidades para aplicar los principios y prácticas democráticos;

En los ámbitos indicados anteriormente, se garantiza la legitimidad en la participación de los sectores involucrados en los diferentes Acuerdos de Libre Comercio, negociados y aprobados por Guatemala.

**3. ¿Cómo garantizan los Estados que la distribución de ganancias y riqueza derivadas de acuerdos de libre comercio e inversión sea equilibrada para todas las partes, así como para terceras partes que pudiesen verse afectadas? Particularmente, qué medidas fiscales han sido adoptadas para garantizar que los beneficiarios sean legítimamente distribuidos evitando así los paraísos fiscales y las operaciones de evasión fiscal.**

En el caso de Guatemala, corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas, formular la política fiscal de corto, mediano y largo plazo, en función de la política económica y social de Guatemala; además, es la encargada de la administración de la hacienda pública y como rector de la política fiscal su función es apoyar a los ministerios ejecutores para que se cumplan los objetivos de políticas pública.

Los Acuerdos de Libre Comercio han sido instrumentos mediante los cuales Guatemala busca encontrar nuevos mercados para sus productos, generando mayor inversión, empleo, elevando el consumo interno y por ende los ingresos fiscales que son redistribuidos a través del Presupuesto General de Ingresos y Gastos.

El Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolida los presupuestos institucionales y elabora el presupuesto anual, multianual y cuentas agregada al sector público, que deben estar en concordancia a los planes institucionales implementados al presupuesto orientado a resultados, que es entregado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien consolida la información para ser enviado al Congreso de la República durante el primer trimestre de cada año. Esto permite evaluar y analizar la ejecución y resultados bajo los criterios de calidad del gasto y el impacto de las políticas públicas, sus metas e indicadores. A partir del 2013, la Ley Orgánica del Presupuesto guatemalteco estipula que las ejecuciones presupuestarias deben incluir los clasificadores presupuestarios con enfoque de género, pueblos indígenas, educación y reducción de la desnutrición; para ello las entidades deben informar los objetivos, metas, población beneficiaria por género, etnia, edad y ubicación geográfica.

Con relación a las medidas fiscales adoptadas, el Estado ha realizado importantes esfuerzos para mejorar las recaudaciones y controles fiscales, sobre estas resaltan la aprobación del Decreto 13-2013 Ley Orgánica del Presupuesto, para lo cual es necesario citar la aprobación del Decreto 4-2012 Ley Antievasión<sup>5</sup>, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria<sup>6</sup>, Decreto 31-2012 Ley Contra la Corrupción, todas son disposiciones que buscan optimizar la recaudación de fondos para cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución Política y los Acuerdos de Paz<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Decreto 4-2012 Ley Antievasión II, entro en vigor el 17 de febrero de 2012. Tiene la finalidad de efectivizar el control y fiscalización que la ley impone, en especial en la eliminación del contrabando y la defraudación aduanera que ponen en riesgo la economía y estabilidad del país. Reforma la el Decreto 26-92 Ley de Impuesto sobre la Renta; Decreto 27-92 Ley sobre Impuesto de Valor Agregado; Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; Decreto 70-94 Ley sobre Impuesto de Circulación de Vehículos, Terrestres, Marítimos y Aéreos; Decreto 6-91 Código Tributario; Decreto 37-92 Ley de Impuestos de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolo; Decreto 61-77 Ley de Tabacos y sus Productos; Decreto 17-73 Código Penal y sus Reformas.

<sup>6</sup> Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Emitida el 1 de marzo de 2012.

<sup>7</sup> Los Acuerdos de Paz establecieron varios objetivos y metas fiscales, alcanzados con la aprobación de las disposiciones mencionadas que fomentan las obligaciones tributarias que contribuyen al combate al contrabando, evasión, defraudación, simplifica los procedimientos aplicados para la recaudación, control y fiscalización, de manera que eleva las obligaciones de los contribuyentes, fortalece el sistema Tributario, así como garantiza el efectivo cumplimiento del gasto público a través de la transparencia.

El Decreto 13-2013, también reformó los Decretos 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y Decreto 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Las reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto han permitido la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y crédito público, sistematizar los procesos de programación, gestión y evaluación de los resultados del sector público. Desarrolló sistemas integrados que permiten proporcionar oportuna y confiablemente el comportamiento de la ejecución fiscal y financiera del sector público, la coordinación de programas de desembolso y utilización de la gestión de la deuda interna y externa. Se ha mejorado el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control -SIAF- que permite mayor credibilidad y transparencia.

El Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolida los presupuestos institucionales y elabora el presupuesto anual, multianual y cuentas agregada al sector público, que deben estar en concordancia a los planes institucionales implementados al presupuesto orientado a resultados, que es entregado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien consolida la información para ser enviado al Congreso de la República durante el primer trimestre de cada año. Esto permite evaluar y analizar la ejecución y resultados bajo los criterios de calidad del gasto y el impacto de las políticas públicas, sus metas e indicadores. Dicha información es considerada pública de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.

**4. ¿En qué medida podrían poblaciones afectadas ser identificadas y consultadas con el fin de mitigar efectos potencialmente adversos de estos acuerdos a sus derechos humanos? ¿En qué medida las partes interesadas son consultadas, incluyendo sindicatos, gremios de trabajo, organizaciones de protección medioambientales, profesionales de la salud pública y portavoces de los grupos más vulnerables?**

Como se indicó en la respuesta de la pregunta No. 2, previo al inicio de la negociación con el otro Estado, en cada ronda de negociación del proceso y desarrollo de un Acuerdo de Libre Comercio, se llevan a cabo consultas a los sectores involucrados en los temas. Si existen temas laborales y ambientales, se consulta a la entidad rectora del tema y se conforman mesas nacionales, dentro de las cuales participan miembros de sindicatos y organizaciones de sociedad civil. Se procura siempre llevar posiciones consensuadas con todos los sectores a las mesas de negociación.

Con relación a la segunda parte de la pregunta, el Estado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento con lo establecido en el Convenio Número 144 sobre la Consulta Tripartita, de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), creó la Comisión Tripartita sobre Asuntos Internacionales de Trabajo integrada por representantes del Gobierno de la República, empleadores y trabajadores, por medio de sus organizaciones más representativas que gocen del derecho a la libertad sindical, para asegurar consultas efectivas y opinar en lo relativo a la promoción de la aplicación de las normas internacionales de trabajo conforme al Convenio 144.

Además, de las materias contempladas en el artículo 5 del Convenio Internacional del Trabajo número 144, la Comisión Tripartita, conoce sobre asuntos derivados de las relaciones laborales, previsión social y administración del trabajo, que los sectores que se consideren convenientes de tratar, según los sectores representados. (Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 285-2004).

**5. ¿Cómo podrían los Parlamentarios asegurar transparencia y responsabilidad en el proceso de elaboración, negociación, ratificación e implementación de acuerdos de libre comercio e inversión con el fin de garantizar que los derechos humanos sean respetados, protegidos y realizados?**

Los equipos de negociación son los responsables de asegurar la transparencia y responsabilidad en los procesos de negociación. La aceptación por parte del Estado de Guatemala de un Acuerdo de Libre Comercio, se realiza través de la aprobación de un Decreto Legislativo, por lo que corresponde al Congreso de la República estudiar y analizar las recomendaciones, realizar reparos o aceptar de los acuerdos alcanzados por el equipo técnico y político que negociación.

La facultad del Congreso de la República de decretar, reforma y derogar leyes, no puede ser inactiva ante la realidad y constantes evolución del comercio internacional, por lo que le corresponde consagrar a través de su delegación de representatividad, mantener el orden jurídico nacional acorde a la realidad social y de los mercados internacionales.

**6. ¿Qué recomendaciones pragmáticas podrían ser formuladas como principios rectores para el fortalecimiento de la revelación de información con el fin de garantizar la participación pública en la toma de decisiones?**

Se ha indicado anteriormente que la transparencia es parte de los mandatos que se establecen en los Acuerdo de Libre Comercio, por lo que se considera que es importante fortalecer la socialización y establecimiento (para aquellos países que no disponen) de legislación nacional de acceso a la información pública, la cual permitiría la participación del público en general para conocer cualquier proceso de la administración pública.

Guatemala aprobó la *Ley de Acceso a la Información Pública*, Decreto 57-2008, que es de interés nacional y de utilidad social, ya que establece normas y procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica el acceso a la información o actos administrativos que se encuentren en los archivos o cualquier tipo de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos.

**7. ¿Han sido referéndums y encuestas de opinión empleados con anterioridad en la adopción de los últimos acuerdos de comercio e inversión? ¿Cómo pueden ser estos mecanismos utilizados más eficientemente en negociaciones actuales?**

Dentro de los objetivos de la Dirección de Política Comercial Externa, del Ministerio de Economía, es conducir las negociaciones de los convenio y tratados de comercio internacional y dar seguimiento a los proceso de negociación de los tratados de libre comercio y acuerdos de inversión, así como apoyar la promoción de las exportaciones del país.

Para el cumplimiento de sus funciones, elaboran espacios de sustentación de posiciones de Estado ante distintos órganos y gestión de la Organización Mundial del Comercio, prepara el margo general de las negociaciones para los distintos frentes de negociación, dirige los procesos internos de consulta para el

respaldo de las negociaciones, consolida las propuestas con que Guatemala negociará, prepara agendas nacionales.

De igual forma como se indicó en la respuesta de la pregunta No. 4, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento con lo establecido en el Convenio Número 144 sobre la Consulta Tripartita, de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), estableció la Comisión Tripartita sobre Asuntos Internacionales de Trabajo integrada por representantes del Gobierno de la República, empleadores y trabajadores, por medio de sus organizaciones más representativas, para asegurar consultas efectivas y opinar en lo relativo a la promoción de la aplicación de las normas internacionales de trabajo conforme al Convenio 144.

Derivado de lo anterior, se reitera que previo a la aceptación y ratificación de un Acuerdo de Libre Comercio, se han consensuado las condiciones con los diferentes sectores que serán involucrados.

Con relación a referéndums, a pesar que la Constitución Política de Guatemala en el artículo 173 Procedimiento Consultivo, establece que toda decisión política de especial trascendencia debe ser sometida a procedimientos consultivos de todos los ciudadanos; hasta la presente fecha no se registran estos procedimientos para la aprobación de los Acuerdos de Libre Comercio. Solamente los procedimientos de socialización y consensos entre los sectores involucrados, procesos que finalizan con la aprobación del Congreso de la República de un decreto ley que acepte lo acordado.

**8. En la medida en la que la globalización afecta a todos los Estados, bien sean socios de acuerdos de libre comercio e inversión o no, ¿cómo puede la participación democrática de todos los Estados ser mejorada a la hora de tomar decisiones globales?**

La negociación de los Acuerdos de Libre Comercio se enmarcan en la normativa de la Organización Mundial del Comercio –OMC-, de la cual Guatemala forma parte; es por medio de este esquema de negociaciones multilaterales que los Estados pueden y deben manifestar y negociar sus posiciones para la toma de decisiones globales.

**9. ¿Hasta qué punto los acuerdos de libre comercio e inversión comprometen la soberanía de los Estados en decisiones de política nacional relacionadas con temas de salud pública, medioambiente, promoción de la industria local y agricultura? ¿Existen cláusulas o disposiciones en derechos humanos en relación a excepciones que garanticen la no violación de los derechos humanos?**

Guatemala considera que los Acuerdos de Libre Comercio no comprometen la soberanía de los Estados, debido a que siempre se toma en cuenta el respeto al marco legal vigente. Ningún país puede aplicar su legislación en el territorio guatemalteco lo que queda claramente establecido en el marco general de negociación y en el propio texto de acuerdos suscritos. Sobre los temas de salud pública, medioambiente, etc. Como se indicó anteriormente, siempre son consultados los sectores involucrados.

No existen cláusulas o disposiciones específicas sobre derechos humanos, debido a que los Acuerdos de Libre Comercio son netamente comercial. Sin embargo, es importante resaltar que en ningún momento puede violentar los derechos humanos. Ahora bien, para garantizar el respeto de estos, se hacen excepciones con el propósito de no comprometer la salud y la educación pública, el medio ambiente, las poblaciones desarraigadas, las indígenas y las minorías en desventaja, la seguridad social, etc.



La Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala (aprobada en el 2012), su principal reto consiste en aumentar el comercio exterior a través de mejorar la competitividad del país, la ampliación de los mercados, atracción de inversión, aumento de calidad y productividad de los bienes y servicios nacionales, aprovechando los acuerdos de libre comercio, para lo cual, se trabaja en el fortalecimiento de las instituciones públicas responsables de las áreas de las políticas del Estado, así como entidades del sector privado, procurando los recursos humanos, técnico, tecnológico para la implementación de las acciones de las Políticas Públicas, garantizando el disfrute de los derechos humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales.

**10. ¿Qué jurisdicción es competente para juzgar supuestas infracciones de un acuerdo de libre comercio e inversión? ¿Cuáles son los recursos de apelación disponibles? ¿Qué tipo de sanciones podrían ser impuestas?**

Los Acuerdos de Libre Comercio, tienen sus propios mecanismos de soluciones de controversias, que establecen y se activan cuando hay incumplimiento de obligaciones adquiridas por las partes. Pueden ser de materia comercial, mediación, consulta y arbitraje. Cuando un Acuerdo de Libre Comercio incluye temas ambientales o labores puede existir una sanción monetaria o comercial, al momento de incumplir con la legislación en dichas materias o se incurra en alguna situación laboral o ambiental que esté exclusivamente relacionada con el comercio.

Algunos ejemplos de los métodos alterno de solución de controversias, establecidos en los Acuerdo de Libre Comercio aceptados por Guatemala se mencionan:

- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Artículo 2022).
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana (Capítulo XVI Artículo 16.19)
- Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (Capítulo 20 Artículo 20.22)

Entre los instrumentos internacionales que Guatemala ha aceptado se pueden indicar los siguientes:

- Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá de 1975), ratificada por Guatemala el 7 de julio de 1986.
- Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención Nueva York, 1958), ratificada por Guatemala el 21 de marzo de 1984.

Por otro parte, existe el **Sistema de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio**, que en noviembre de 2014 emitió una resolución favorable a Guatemala ante una controversia con Perú, indicando que: *"Concede ampliamente la razón a Guatemala y determina que la franja de precios que Perú aplica a las importaciones de azúcar, arroz, maíz y algunos productos lácteos es incompatible con los Acuerdos de la OMC"*.

**11. En Estados que son parte de acuerdos de libre comercio e inversión, ¿qué recursos y compensación están disponibles para los Estados, corporaciones, grupo e individuos, incluida los pueblos indígenas, en caso de que los derechos humanos sean violados?**

Los Acuerdos de Libre Comercio no contemplan distinción de persona, grupo o pueblos indígenas, sobre materia de compensación, cuando al establecerse un panel de arbitraje por medio del mecanismo de

solución de controversias de inversionistas, se determine que haya violación por parte de un Estado a las reglas establecidas para garantizar la inversión, el monto se estimará según la cantidad que se haya dejado de percibir o percibiría en un futuro.

Cuando un Acuerdo de Libre Comercio incluye temas ambientales o laborales, pueden emitirse sanciones de carácter monetarias o comerciales, esto cuando no se haya cumplido con la legislación en dichas materias o cuando se incurra en alguna situación que esté relacionada exclusivamente con el comercio. De igual forma, la sanción se determina por un panel de arbitraje establecido por su propio mecanismo de solución de controversias.

Sin otro en particular,



**Antonio Arenales Forno**  
Presidente

